



Provincia de Santiago del Estero

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-01002727- -GDESDE-DGR#MEC - SUBSIDIO CONTRIBUYENTES.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 01 de Junio del 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y Representantes de Cámaras e Instituciones Intermedias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de Marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como una Pandemia la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19), y por Ley N° 27.541 se declara en nuestro país la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, en sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial se adoptaron distintas medidas restrictivas de aislamiento y distanciamiento social con limitaciones de actividades sociales, deportivas y económicas, con el objetivo principal de proteger la salud pública;

Que, por el contexto de emergencia sanitaria, económica y social, los comercios y sus actividades se vieron afectados por la pandemia del SARS-COV-2, atravesando actualmente una situación económica complicada;

Que, en este marco y en atención al interés social de asistir a la actividad comercial para el mantenimiento de los puestos de trabajo que ella genera, el Gobierno Provincial considera necesario y razonable otorgar una asistencia económica por única vez a un amplio sector de la sociedad compuesto por un gran número de Contribuyentes;

Que en virtud de lo expuesto, se dispuso el otorgamiento de Ayudas Económicas, en función de disponibilidades presupuestarias actuales;

Que el presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 – Ministerio de Economía, Programa 01 – Acciones Centrales del Ministerio de Economía – Partida 514-Ayudas Sociales a Personas”;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con la Ley de Ministerios N°7147, Decreto DECTO-2019-2591-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público

Provincial;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE por única vez una ayuda económica de \$25.000 (Pesos: Veinticinco Mil) a trabajadores independientes encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que no cuenten con personal en relación de dependencia.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGUESE por única vez un apoyo económico a:

- Trabajadores Independientes encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que cuenten con personal en relación de dependencia, la suma de \$70.000 (Pesos: Setenta Mil).
- Propietarios de comercios minoristas Responsables Inscriptos:
 - Contribuyentes con hasta siete empleados en relación de dependencia, la suma de \$70.000 (Pesos: Setenta Mil).
 - Contribuyentes con más de siete empleados en relación de dependencia, la suma de \$140.000 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil).-

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que para gozar del presente beneficio, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- No deberán revestir ningún tipo de relación contractual o de dependencia con el Estado Provincial y/o Municipal.-
- Estar comprendidos en las actividades consideradas no esenciales contenidas en el Acta Acuerdo, las cuales deberán estar declaradas por el contribuyente hasta el 31 de Mayo del 2021.-
- Ingresar al Sitio Web del Ministerio de Economía www.meconse.gob.ar - Acceder al Link:--“SOLICITUD DE SUBSIDIOS”, cumplimentar el ingreso con Usuario y Clave Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero: Opción “Mis Tramites” - “Subsidio Provincial 2021”, donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.-

Se tomara en cuenta los empleados registrados a Abril del año 2021. Para los empleados por temporada, se tomara como fecha de corte los registrados hasta Junio del año 2019.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE el vencimiento del plazo para la solicitud del “Subsidio Provincial 2021”, el que será hasta el día 15 de Junio del 2021.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE al Ministerio de Economía para ampliar el plazo establecido en el Artículo 4°.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía a implementar la operatoria establecida en el presente decreto y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 7°.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 12 – Ministerio de Economía, Programa 01 – Acciones Centrales del Ministerio de Economía – Partida 514- Ayudas Sociales a Personas”, del presente ejercicio.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a los organismos involucrados, publíquese, cumplido archívese.--

